



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00424 -00
DEMANDANTE:	MARÍA HELENA GALEANO GRISALES
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Al cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda allegada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la profesional de derecho: ANGELA PATRICIA PRADO GUERRA, portadora de la T.P. 272.004, para que representen los intereses de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, respectivamente, en la presente Litis.

A falta de respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones y pese a que el apoderado de la parte demandante acredita la notificación a la entidad el pasado 28 de enero de 2021, este despacho insistirá y procederá con la respectiva notificación en el término de la distancia afín de garantizar el debido proceso a la entidad y evitar posibles nulidades dentro del trámite procesal.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3370836d288ae18277cd34e340e3f8c0cfa18a8c1fda7afc59a2ba3778daff98

Documento generado en 11/06/2021 01:43:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>